



A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. Amador Santos Valiente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Seminario Nacional de Archivos -OEA Imprenta
LUMEN S.A.

REF. : Informe N° 005-91-AGN-OII

FECHA : Lima, 2 de Abril de 1991

Es grato dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- Mediante informe de la referencia la Oficina de Control Interno del Archivo General de la Nación solicita el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica ante la evidente negligencia del Lic. José Valdizán Ayala en relación a la obligación contractual de la Editorial LUMEN S.A. respecto a las publicaciones de las conclusiones del Seminario Nacional de Archivos organizado por la Organización de los Estados Americanos -OEA, en el año de 1987.
- 2.- La coordinación y responsabilidad se le asignó al Lic. José Valdizán Ayala en su calidad de Director General de Archivo Intermedio. Con fondos de la OEA el Archivo General de la Nación celebró un contrato para la publicación de las conclusiones del Seminario Nacional de Archivos, habiendosele entregado el importe de mil doscientos cuarentiocho dólares americanos como adelanto del 60 % del monto total.
- 3.- La imprenta Lumen S.A. desde el primer contrato se comprometió entregar el trabajo conforme a las condiciones que se establecieron en aquel entonces.
- 4.- Con fecha 3 de Agosto de 1990 ante el incumplimiento de la Editorial Lumen S.A., se le comprometió nuevamente a la Editorial mediante una acta, comprometiéndose en ella a entregarle el 15 de Setiembre de 1990, la misma que hasta la fecha no ha cumplido.
- 5.- El coordinador del proyecto de acuerdo a los documentos y escritos que obran en el archivo ha venido informando a la alta dirección sobre las pruebas de imprenta y el incumplimiento por parte de la Editorial del contrato de servicios.
- 6.- De acuerdo al análisis y revisión de la documentación del proyecto Seminario Nacional de Archivos, esta Jefatura de Asesoría Jurídica considera que no existe suficientes pruebas para la

2
determinación de responsabilidad administrativa mediante proceso administrativo disciplinario. Al servidor José Valdizán Ayala.

7.-Asimismo esta Jefatura de Asesoría Jurídica opina es procedente cursar por última vez una carta notarial a la Editorial LUMEN S.A. para que en el término de 15 días cumpla con hacer la entrega de los trabajos bajo apercibimiento de iniciarles las acciones judiciales a cargo del Procurador Público del Ministerio de Justicia.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Oficina de Asesoría Jurídica

Dr. AMADOR SANTOS CALIXTO

Jefe

INFORME N° 005-91-AGN/OII

31 ENE 1991

No. 073

A : DR. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe del Archivo General de la Nación.

DE : JEFE OFICINA DE INSPECTORIA INTERNA

ASUNTO : "Seminario Nacional de Archivos" (Cooperación Técnica Internacional-OEA).

REF. : Memorandum N° 009-91-AGN/J de 04-ENE-91

FECHA : Lima, 30 de Enero de 1991.

Es grato dirigirme a usted, en relación al --
asunto, para informar lo siguiente :

1. Síntesis.

1.1 El evento "Seminario Nacional de Archivos" tuvo por finalidad hacer conocer los avances técnicos archivísticos y la problemática de los archivos en el Sector Público y privado, a nivel nacional; debiendo concluir con la publicación de las ponencias presentadas a dicho Seminario.

1.2 La coordinación y/o responsabilidad del evento se asignó al Lic. José Valdizán Ayala, ex-Director General de Archivo Intermedio; realizándose en el Auditorio del Centro Cívico, del 10 al 12-MAR-87.

1.3 Para el desarrollo del citado evento se contó con recursos financieros aprobados por OEA (Cooperación Técnica Internacional) por un monto de \$ 6,500.==, de cuya suma se ejecutó \$ 3,931.57 quedando un saldo de \$ 2,568.43.== según Informe evaluativo de los Proyectos con Cooperación Técnica Internacional, que la Jefatura AGN dirige al Director General de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación (Oficio N° 160-87-AGN- J de 03 Set.87).

1.4 Con los fondos proporcionados por OEA, nuestra Entidad mediante Cheque N° 0017699 de 31-MAR-88 (Banco Continental) canceló a Editorial LUMEN S.A., el adelantó de 60% por los trabajos de publicación, acorde a las proformas



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

presentadas por I/. 93,600.==, según se muestra en cuadro adjunto :

FACTURA	FECHA	DESCRIPCION	MONTO I/.
27422	05-4-88	500 ejemplares "Compendio de Legislación Archivística".	42,000.==
27423	05-4-88	500 ejemplares de Libro "Seminario Nacional de Archivos".	51,600.==

TOTAL : I/. 93,600.==

Cabe anotar que el citado Cheque se giró por el equivalente a \$ 1,248.== según Tipo de cambio (I/. 75.==).

2. Situación actual.

El Coordinador del Proyecto, Lic. José Valdizán Ayala, aún no proporciona información sobre el cumplimiento de la entrega de las publicaciones por parte de Editorial LUMEN S.A., que dicha Editorial se comprometió a efectuar para el día 05 Set.90, conforme al Acta de fecha 03 Ago.90. Al respecto, con Memorandum N° 077-90-AGN/II de 07 Set.90, dirigido al citado Coordinador, se le requirió la información pertinente, sin respuesta a la fecha. (Anexo N° 01).

3. Medidas Correctivas.

A la fecha permanece pendiente la recomendación 3.1 consignada en nuestro Informe N° 004-90-AGN/OCI de 31 Jul.90, a efecto de solicitar la intervención del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, e iniciar las acciones judiciales para obtener el cumplimiento de la obligación asumida por Editorial LUMEN S.A.

4. RECOMENDACIONES.

4.1 Probado el incumplimiento de Editorial LUMEN S.A., reiteramos la necesidad de solicitar la intervención del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia, a efectos de iniciar las acciones



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

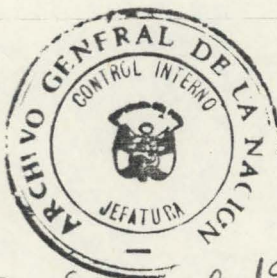
nes judiciales correspondientes, hasta obtener el cumplimiento de la obligación contractual asumida por Editorial LUMEN S.A.

Sirva de referencia otro caso de incumplimiento de la citada Editorial, que ha motivado la expedición de la R.H. N° 212-90-ED del 12 Feb.90, cuya copia adjuntamos. (Anexo N° 03).

- 4.2 Ante la evidente negligencia del Lic. José Valdizán Ayala (Coordinador), que no ha permitido la exitosa conclusión del Proyecto antes referido (publicación de ponencias), según explicamos en nuestro Informe N° 004-90-AGN/OCI de 31 Jul.90 (Anexo N° 02), solicitamos el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica; dado que se habría incurrido en la infracción prevista por el art.21 inc.a) del Dec. Leg. N° 276 (cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público), incurriendo de esta manera en falta disciplinaria tipificada por el art. 28 inc. d) del acotado dispositivo (negligencia en el cumplimiento de las funciones).

Es todo cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,



[Signature]
LUIS ALFONSO MEZA MIRANDA
Jefe
Oficina de Control Interno.

Recu 31 Enero de 1991

Para mejor resolver por a la

OAJ. por su C. promueve a la Sociedad Pontal

[Signature]
D. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

5
37

MEMORANDUM N°077-90-AGN/II

A : Sr. JOSE VALDIZAN AYALA
Coordinador del Proyecto "Seminario
Nacional de Archivos".
JEFE INSPECTORIA INTERNA
ASUNTO : Cumplimiento de Editorial LUMEN S.A.
FECHA : Lima, 07 de Setiembre de 1990

REF. : Acta de Compromiso de 03-08-90

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para re-
querir información respecto a entrega de trabajos-
del "Seminario Nacional de Archivos", que Editorial
LUMEN S.A., se comprometió a efectuar el día 05 de
los corrientes, según Acta de referencia, consis-
tente en :

- 500 ejemplares del libro "Seminario
Nacional de Archivos".
- 500 ejemplares del "Compendio de Le-
gislación Archivística".

Agradeceré la citada información, para el día
10 de los corrientes; anotando que la misma no pue-
de estar supeditada a reiteraciones de esta Inspec-
toría.

Atentamente



ALFONSO MEZA MIRANDA
JEFE
INSPECTORIA INTERNA

Lima, Domingo 18 de Febrero de 1990

Autorizan a Procurador iniciar acciones judiciales

RESOLUCION MINISTERIAL N° 212-89-ED.

Lima, 12 de Febrero de 1990.

Vistos el Oficio N° 2035-89-PP/ED del Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación y demás documentos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estudios Históricos "Tupac Amaru", persona jurídica de derecho público interno del Sector Educación, creada por la Ley N° 23904, suscribió un contrato con la Imprenta Lumen S.A. representada por Josue Pretell Lobatón, para la impresión de 500 ejemplares de un libro de aproximadamente 410 páginas, formato 14.5 por 21.00 cm. (A-5) y demás características señaladas en el contrato frente al cual pese al tiempo transcurrido, la mencionada Imprenta no ha cumplido con entregar los citados ejemplares del libro materia del contrato, lo cual afecta los intereses del Instituto señalado;

Que ta hecho es de conocimiento del Señor Procurador Público del Estado quien mediante Oficio N° 2035-89-PP-ED, solicita se expida la Resolución Ministerial autoritativa a fin de interponer las acciones judiciales pertinentes en nombre del Estado, en su condición de encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación;

Que en consecuencia es procedente dictar las medidas necesarias con el fin de cautelar los intereses de la Institución y en consecuencia los del Estado;

Estando a lo establecido por los Decretos Leyes 17537 y 17667:

SE RESUELVE:

1.- Autorízase al Señor Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones judiciales pertinentes contra la Imprenta Lumen S.A. y su representante don Josue Pretell Lobatón por incumplimiento del contrato a que se refiere la parte considerativa de al presente Resolución.

2.- Remítase a la Procuraduría Pública del Estado antes citada los antecedentes de la presente Resolución con transcripción de la misma para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 212-89-ED.

Lima, 12 de Febrero de 1990

CONSIDERANDO:

Que, por R.S. N° 089-89-VC-5600 del 29 de diciembre de 1989, se autoriza, por necesidad y utilidad públicas, la expropiación de un inmueble,

ubicado en la calle Nueva Alta N° 439, distrito, provincia y departamento del Cusco, a fin de dotar de local propio y adecuado para el mejor desarrollo de sus funciones, al C.E. 51002 de la citada ciudad.

Que, para dar cumplimiento, lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Suprema antes mencionada, es pertinente autorizar al Procurador Público del Estado, encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que, en representación de los derechos e intereses del Ministerio de Educación, se apersona, inicie, prosiga y culmine el procedimiento judicial, que en calidad de parte interesada sujeto activo de la expropiación le corresponde al Ramo.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 213 - Ley General de Expropiaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-85-POM, lo establecido por el Decreto 17537, en modificatoria Decreto Ley N° 17667 y lo previsto por Resolución Suprema N° 089-89-VC-5600 del 29 de diciembre de 1989.

SE RESUELVE:

Autorizar, al Procurador Público del Estado, encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, se apersona, inicie, prosiga y culmine el procedimiento judicial de la expropiación del inmueble ubicado en la calle Nueva Alta para destinarlo al Centro Educativo N° 51002 de la ciudad del Cusco, conforme lo dispuesto por la R.S. N° 089-89-VC-5600 del 29 de Diciembre de 1989.

Regístrese y comuníquese.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Auspician realización de la Primera Asamblea de Cesantes y Jubilados de Educación

RESOLUCION MINISTERIAL N° 210-89-ED

Lima, 12 de Febrero de 1990.

Vista la Carta de la Comisión Nacional de Cesantes y Jubilados de Educación, donde solicita auspicio para realizar la Primera Asamblea General de Asociados (Noveno Congreso), y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de Educación está organizando la Primera Asamblea General de Asociados (Noveno Congreso);

Que, el mencionado evento tiene por finalidad debatir el Tema: "La Ancije y la Regionalización" como un medio de apoyo al proceso de cambios que se efectúan en el país;

Que, es función del Ministerio de Educación, apoyar las acciones que desarrollan las Instituciones Públicas y Privadas que ayudan al desarrollo de la Educación Nacional;

Estando a lo informado por la Junta Permanente de Coordinación Educativa y de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 135;



El Peruano

Lima, Domingo 18 de Febrero de 1990

Que, en consecuencia es de considerar que la negativa del servidor a realizar la labor que le concierne a su cargo y que impide el funcionamiento regular del servidor público se halla prevista en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 como falta de carácter disciplinario, la misma que es concordante con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 093.1-83-PCM;

Que, es deber del Ministerio disponer las medidas urgentes, adecuadas y necesarias para la regularización de la prestación de servicios al público y cautelar los bienes patrimoniales del Estado como garantizar igualmente la integridad del Sector de trabajadores que viene laborando en las Oficinas de la Sede Central;

De conformidad con los fines y objetivos de la Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, Decreto Legislativo N° 135 y estando a lo establecido en el Decreto Supremo N° 093.1-83-PCM;

SE RESUELVE:

1°—Declarar ilegal la paralización de labores en que se encuentra un grupo de trabajadores de la Sede Central del Ministerio de Educación desde el 02 de enero del presente año.

2°—Los trabajadores incurso en el numeral anterior deberán proceder a cumplir con las funciones de su cargo en el día, en forma real y efectiva.

3°—En aplicación de lo dispuesto por la presente Resolución a partir de la fecha se observará rigurosamente las siguientes Normas:

a) Cada Director o quien haga sus veces elevará diariamente y por conducto regular, a su Superior inmediato, bajo responsabilidad el informe del personal a su cargo que viene protagonizando el incumplimiento de las funciones de su respectivo cargo participando de la paralización de labores

b) Los Directores Generales u homólogos, elevarán diariamente a la Dirección de Personal el informe del personal a su cargo, para los fines consiguientes.

c) Cada Jefe de Unidad racionalizando la distribución de tareas que compete a su área, establecerá un registro de las actividades o tareas que individualmente cada servidor de su dependencia tenga que cumplir en el día.

d) La negativa a realizar labores propias de su cargo y las específicamente asignadas conforme el párrafo anterior o el abandono del puesto de trabajo, para efectos de la presente Resolución dará lugar a que se considere inasistente el trabajador.

e) La Oficina de Personal — Dirección de Administración de Personal bajo responsabilidad, procederá a realizar el descuento correspondiente en las remuneraciones y beneficios del personal incurso en esta paralización.

f) En ningún caso se autorizará que la labor dejada de efectuar durante los días de paralización, sea compensada con trabajos en horas adicionales a la jornada diaria.

4°—Los trabajadores que no se reintegren a sus labores como lo establece el numeral 2° de la presente Resolución, incurrirán en faltas de carácter administrativo disciplinario prevista en los incisos a), b), e) y k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 y las previstas en la Ley del Profesorado 24029, según corresponda, dando lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes con arreglo a Ley.

5°—Los trabajadores que promuevan y efectúen concentraciones, reuniones, fijación de propaganda, utilización de parlantes o megáfonos y cualquier otro tipo de elementos y medios que perturben el normal funcionamiento de las actividades públicas en las oficinas de la Sede Central, estarán incurso en lo previsto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 093.1-83-PCM concordante con el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, dando lugar a la instauración de los correspondientes procesos administrativos; previo informe de la oficina encargada de la seguridad de la Sede Central, el mismo que será además evaluado y certificado por la Oficina de Administración del Ramo.

6°—La Inspectoría Interna del Ramo es la responsable de velar por el estricto cumplimiento de las Normas establecidas en el numeral 3° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

ISMAEL EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Designan Directora de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 214-90-ED.

Lima, 13 de febrero de 1990.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Director de Sistema Administrativo (Secretario General) de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza, siendo necesario designar a la funcionaria que lo deberá desempeñar; y,

De conformidad con el Artículo 120. del Decreto Supremo No. 018-85-PCM y el Artículo 20. numeral 8. del Decreto Legislativo No. 217—Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1o. Designar, en vía de regularización a partir del 25 de setiembre de 1989, a doña Manuela, Paredes Carbajal como Directora del Sistema Administrativo II (Secretaría General) de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas".

2o.— La mencionada funcionaria ocupará el cargo en condición de confianza, retornando al término de sus funciones al cargo de carrera del cual fue titular u otro similar.

3o.— El egreso que origine la presente Resolución se afectará a las Asignaciones Específicas del correspondiente Presupuesto Analítico para 1990.

Regístrese y comuníquese.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

2

INFORME Nº 008-91-AGN/DGAI

A : DR. AMADOR SANTOS CALIXTO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : ECO. ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Director General de Archivo Intermedio

ASUNTO: Trabajos de la Imprenta LUMEN S.A.

REF. : Memorandum Nº 07-91-AGN/OAJ

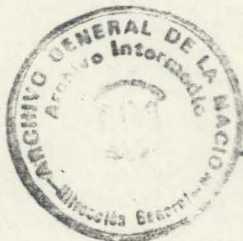
En atención al memorandum de la referencia, informo a usted lo siguiente :

1. Del 10 al 12 de marzo de 1987 el AGN organizó el "Seminario Nacional de Archivos" con fondos de la OEA y, estas dos instituciones de común acuerdo, convinieron publicar las ponencias de este Seminario.
2. Para la impresión de la publicación se contrató los servicios de la Imprenta Lumen S.A., quien no cumplió con el contrato oportunamente; pero, mediante Acta de fecha 03 de Agosto de 1990, la Imprenta se comprometió entregar la referida publicación a más tardar el 05 de Setiembre del mismo año, lo que tampoco cumplió aduciendo que el AGN no cumplía oportunamente con la corrección de las pruebas de galera.
3. La segunda semana del mes de diciembre de 1990, la secretaria del Dr. Julio Gastañadui, entonces Asesor Jurídico del AGN, me hizo entrega algunas pruebas de galera a fin de que coordinara con la Imprenta Lumen, si iba a cumplir o no con la impresión de la publicación. Hecho esto se reanudó las correcciones de las pruebas de galera y posteriormente de las pruebas de imprenta, a pesar que se han corregido ya en cuatro oportunidades pero persisten los errores. En la actualidad estamos a la espera de la última prueba del total de la publicación; concluido esto, tendremos la publicación. En esta tarea de Corrección, contamos con el apoyo de la Sra. Beatriz Montoya.

Es todo lo que tengo que informar a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

AGN/DGAI
EBA/lpn




ELEODORO BALBOA A.
Director General
ARCHIVO INTERMEDIO